



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/1	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria

Motivo: «Aprobación del pliego de cláusulas de contratación de la obra del centro de reunión de Villalval y de las cláusulas del contrato de la operación de crédito para su financiación.»

Fecha:

12 de febrero de 2025

Duración:

Desde las 20:00 hasta las 20:30

Lugar:

Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayto. de Cardeñuela Riopico

Presidida por:

Nicasio Gómez Ruiz

Secretario:

Alberto González Rámila

Nombre y Apellidos	Asiste
Ana María Ureta García	SÍ
Francisco Javier Albuquerque Casado	NO
GLORIA BURGOS IZQUIERDO	SÍ
Julio Hernando Cano	SÍ
Nicasio Gómez Ruiz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del inicio, del Pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas (Proyecto) y del expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado, de las obras de construcción del nuevo Centro de Reunión del barrio de Villalval de Cardeñuela Riopico.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Procedimiento abierto simplificado de contratación de las obras de construcción de nuevo Centro de reunión en el barrio de Vilalval de Cardeñuela Riopico

Procedimiento: Abierto Tramitación: Ordinaria Tipo de contrato: Obras

Clasificación CPV: 45200000-9 Acepta renovación: No

Revisión de precios / fórmula: No Acepta variantes: No

Presupuesto base de licitación: 97.126,70 € Impuestos: 21% Total: 97.126,70 €

Valor estimado del contrato: 80.270,00 € Impuestos: 21% Total: 16.856,70 €

Fecha de inicio ejecución: 01/04/2025 Fecha fin ejecución: 1/10/2025

Duración ejecución: 6 meses Duración máxima: 6 meses

Garantía provisional: No Garantía definitiva: Sí Garantía complementaria: No

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento Abierto simplificado.

Habiéndose justificado la no división del contrato en lotes en virtud del art. 99.3 b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que al ser una obra cuyo plazo de ejecución debe ser cumplido estrictamente, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los cuatro miembros de la Corporación presentes de los cinco que la componen legalmente, por unanimidad, ACUERDAN:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: El aumento de la población que reside de manera habitual en el Barrio de Villalval en los últimos años, ha devenido en un aumento de las necesidades del mencionado núcleo de población en relación a la disposición de un lugar en el que se puedan realizar actividades. Asimismo, al ser la población residente en su mayoría jóvenes, hay una creciente necesidad de espacios públicos, ya que los únicos disponibles se encuentran en el núcleo de población de Cardeñuela Riopico y requieren de desplazamiento, por lo que se propone la contratación de las obras de un nuevo edificio para paliar la falta de espacios adecuados para la prestación de servicios culturales y sociales en nuestro municipio y más concretamente en Villalval.

SEGUNDO. Aprobar el inicio del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

simplificado de las obras de construcción de nuevo Centro de reunión en el barrio de Villalval de Cardeñuela Riopico, convocando su licitación a través de la Plataforma de Contratación de la Excma. Diputación Prov. de Burgos, que se encuentra conectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente que se imputará a la partida 2025.3370.62200 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

CUARTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas (Proyecto) que regirán el contrato y que constan en el expediente.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación de la Excma. Diputación Prov. de Burgos, que se encuentra conectada con Plataforma de Contratos del Sector Público (PLACE) con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas (proyecto). La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D. Nicasio Gómez Ruiz, Alcalde, que actuará como Presidente de la Mesa.

— D. Alberto González Rámila, Vocal Secretario.

— Un Vocal nombrado por el Servicio de Asesoramiento de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

— Un Vocal técnico, nombrado por el Servicio de Asesoramiento de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Aprobación del contrato y resto de cláusulas de la operación de crédito a concertar con la Caja de Cooperación de la Excma. Diputación Prov. de Burgos.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 3, En contra: 1, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Resolución:

Visto que, con fecha 17 de octubre de 2024, se incoó procedimiento para la concertación de operación de crédito con la Caja de Cooperación de la Excma. Diputación Prov. de Burgos, para la financiación de la construcción del nuevo Centro Social de Villalval que se ha introducido en el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

Visto que se emitió por parte de intervención informe sobre las condiciones que debía contener dicha operación en aplicación del principio de prudencia financiera, así como aspectos referidos a la





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

competencia y los recursos con los que cuenta la Corporación Local.

Visto que el 23 de octubre de 2024 se tomó acuerdo plenario de solicitud de una operación de crédito por importe de 70.000,00 euros con la Caja de Cooperación de la Excma. Diputación Prov. de Burgos

Realizada la tramitación legalmente establecida, y visto el requerimiento de la Diputación en relación a la aprobación de las cláusulas del contrato a suscribir para la operación, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar las cláusulas del contrato de préstamo con la Caja de Cooperación de la Excma. Diputación Prov. de Burgos para la financiación del nuevo Centro Social de Villalval, por importe de 70.000,00 € y un plazo de 10 años siendo el periodo de liquidación de intereses y amortización anual, que se transcriben a continuación de manera literal:

“CONTRATO DE PRÉSTAMO

Ante mí, D. José Luis M^a González de Miguel, Secretario de la Caja de Cooperación de la Diputación Provincial de Burgos, comparecen:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Borja Suarez Pedrosa Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, como Presidente del Órgano Rector de la Caja de Cooperación.

Y, de otra, D. Nicasio Gómez Ruiz, Alcalde-Presidente de la Entidad Local Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, específicamente facultado para representar en este acto a dicha Entidad, según acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2024 y 12 de febrero de 2025.

Ambas partes, en cumplimiento de lo acordado por las Corporaciones que representan, acuerdan concertar la presente Operación de Préstamo con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - La Caja de Cooperación, en sesión celebrada en fecha 22 de noviembre de 2024, concedió a la Entidad Local Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico un préstamo al tipo del 1,85 % anual en concepto de tasas, gastos y depreciación monetaria; por cuantía de setenta mil euros (70.000,00 €), con destino a la financiación del nuevo Centro de reunión del barrio de Villalval de Cardeñuela Riopico.

Este porcentaje se modificará cuando, en aplicación del principio de prudencia financiera, el coste máximo de la operación sea inferior a los tipos vigentes, y la Junta de Gobierno de la Diputación adoptará acuerdo expreso modificando los tipos establecidos en el artículo 5 de los Estatutos de la Caja de Cooperación.

SEGUNDA. - La Entidad Local Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico se compromete a devolver anualmente a la Caja de Cooperación Provincial la décima parte del préstamo concedido en concepto de amortización, más las cantidades devengadas al tipo establecido en la cláusula anterior.

El importe de la anualidad será abonado por la Entidad Local a su vencimiento, que comenzará un año después del día de la firma.

No obstante, la Entidad Local podrá anticipar la amortización en la forma que más convenga a sus disponibilidades financieras.





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

La demora en el reintegro a la Caja de Cooperación de cada anualidad devengará dos puntos por encima del tipo anual señalado. Todo ello, sin perjuicio del cobro por la vía administrativa de apremio.

TERCERA.- La Entidad Local Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico autoriza a la Caja de Cooperación, para que, con carácter preferente, perciba directamente las cantidades que haya de entregarle la Diputación Provincial de Burgos, la Junta de Castilla y León o la Delegación de Hacienda, procedentes de toda clase de exacciones, participaciones y subvenciones, así como de los Tributos municipales gestionados por la Diputación.

Dichos recursos, y todos los demás que perciba la Entidad Local, quedarán afectados al préstamo objeto de este contrato, no pudiendo la Entidad Local comprometerlos como garantía de otros Préstamos u Operaciones de Tesorería posteriores a esta fecha a no ser que para ello fuera autorizado expresamente por la Caja de Cooperación.

CUARTA.- Para disponer del préstamo la Entidad Local deberá formular la petición de fondos mediante escrito firmado por su Presidente acompañando una certificación del Secretario en la que se acredite que se ha comenzado la ejecución de las inversiones que financia el préstamo.

QUINTA. - Serán de cargo del Entidad Local las exacciones que graven o puedan gravar el presente contrato, así como los gastos que pudieran ocasionarse con ocasión de su otorgamiento.

Y para que conste, ambas partes firman el presente contrato y a un solo efecto.”

SEGUNDO. Autorizar a la Caja de Cooperación para el percibo con carácter preferente de las siguientes cantidades que se le entreguen a la Entidad Local:

- Cantidades recibidas de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- Tributos municipales.
- Cantidades recibidas de la Junta de Castilla y León
- Cantidades recibidas a través de la Delegación de Hacienda.

CUARTO. Establecer el compromiso de consignar la anualidad correspondiente al préstamo concedido a partir del ejercicio siguiente a la firma del contrato. Se hace constar que la anualidad correspondiente al préstamo para el 2025, en el caso de que se hubiera concedido antes, ya se encuentra recogida en el presupuesto de 2025.

QUINTO. Facultar al Alcalde D. Nicasio Gómez Ruiz para la firma de todos los documentos y acuerdos necesarios para la consecución del presente acuerdo.

Sometido el acuerdo a debate, por el concejal D. Julio Hernando se manifiesta que no es costumbre de este Ayuntamiento solicitar préstamos, que podía haberse hecho la obra por fases y que no está de acuerdo con esta fórmula de financiación.

Sometido a votación, se aprueba por tres votos a favor y un voto en contra de D. Julio Hernando, de los cuatro concejales presentes de los cinco que legalmente componen la Corporación, lo que supone mayoría absoluta en cumplimiento del artículo 47.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.





Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

B) ACTIVIDAD DE CONTROL
No hay asuntos
C) RUEGOS Y PREGUNTAS
No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

